



2026/1467

30.6.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/1467 DEL CONSEJO

de 29 de junio de 2026

que modifica la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de noviembre de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/889/PESC ⁽¹⁾ por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah).
- (2) El 30 de abril de 2025, en el contexto de la revisión estratégica coordinada de la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) y de la EU BAM Rafah, el Comité Político y de Seguridad (CPS) acordó que los mandatos de ambas misiones debían prorrogarse hasta el 30 de junio de 2027.
- (3) El 26 de junio de 2025, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/1283 ⁽²⁾, que modificó la Acción Común 2005/889/PESC y que prorrogó el mandato de la EU BAM Rafah hasta el 30 de junio de 2026.
- (4) En sus Conclusiones de 19 de marzo de 2026, el Consejo Europeo reiteró, entre otras cosas, la adhesión de la Unión al Derecho internacional y a una paz global, justa y duradera basada en la solución de dos Estados. El Consejo Europeo reiteró también la disposición de la Unión a trabajar en la aplicación Plan Integral para Poner Fin al Conflicto de Gaza de conformidad con la Resolución 2803 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), e hizo un llamamiento a todas las partes en favor de la plena aplicación del alto el fuego y de todas las demás disposiciones de la Resolución 2803 del CSNU (RCSNU 2803), en consonancia con las Resoluciones del CSNU y con los principios políticos y jurídicos internacionales pertinentes.
- (5) El 25 de junio de 2026, teniendo en cuenta la información proporcionada por Israel y por la Autoridad Palestina, el CPS acordó que los mandatos de la EUPOL COPPS y de la EU BAM Rafah deben prorrogarse por tres meses.
- (6) En este contexto, EUBAM Rafah debe prorrogarse hasta el 30 de septiembre de 2026.
- (7) Por lo tanto, procede modificar la Acción Común 2005/889/PESC en consecuencia.
- (8) La EU BAM Rafah se llevará a cabo en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría obstaculizar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión que se recogen en el artículo 21 del Tratado.

⁽¹⁾ Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 25 de noviembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L 327 de 14.12.2005, p. 28, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2005/889/oj).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2025/1283 del Consejo, de 26 de junio de 2025, por la que se modifica la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L, 2025/1283, 27.6.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1283/oj>).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2005/889/PESC se modifica como sigue:

1) En el artículo 13, apartado 1, el párrafo final se sustituye por el texto siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EU BAM Rafah para el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 será de 7 918 667,53 EUR.».

2) En el artículo 16, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Expirará el 30 de septiembre de 2026.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2026.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. MOUSHOUTTAS
